



CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN ENTRE ECUADOR Y QATAR

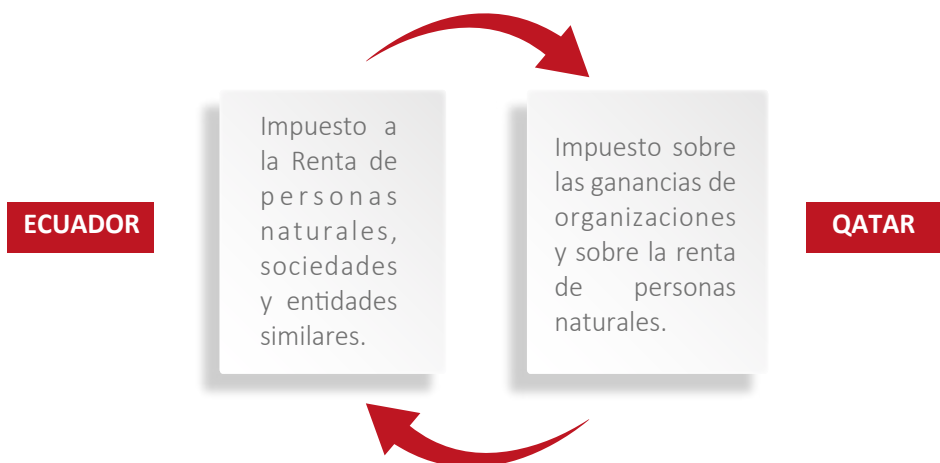
Estimados clientes y amigos:

A continuación nos permitimos comunicarles que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a través del Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 88 del 21 de junio de 2022, publicó el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Estado de Qatar para Evitar la Doble Tributación y para la Prevención de la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos Sobre la Renta.

Personas comprendidas en el Convenio

Conforme al artículo 1 del convenio, el acuerdo será aplicable para las personas residentes (naturales, sociedades o cualquier otra agrupación de personas) de uno o de ambos Estados.

Impuestos comprendidos en el Convenio



Beneficios Empresariales

El convenio establece cierto tratamiento para los ingresos que perciban las personas y sociedades domiciliadas en Ecuador y Qatar. Esto implica:

Los beneficios (ingresos) de una empresa de un Estado solamente pueden someterse a imposición en ese Estado, a no ser que la empresa realice su actividad en el otro Estado por medio de un establecimiento permanente situado en él.

En tal caso, los beneficios de la empresa pueden someterse a imposición en el otro Estado, pero sólo en la medida en que sean imputables a ese establecimiento permanente.

Cualquier inquietud adicional, por favor no duden en contactarnos.

ETL GLOBAL

Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador

Edificio Tapia, 8vo piso.

Tel.: (593-2)3331946- 3332371

www.etl.com.ec



Guayaquil

Dr. Emilio Romero y Av. Benjam Carrin,

Edificio City Office, piso 2 oficina 2072

Tel.: (593-4)3883841